



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

Resolución Directoral Regional N° 87 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 24 FEB 2025

VISTO:

Proveído de fecha 10/02/2025; Informe N° 0047-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI de fecha 10 de febrero del 2025; Informe N° 029-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/GCR de fecha 07 de febrero del 2025; esquila de observación de fecha 15/01/2025, formulada mediante Título N°2024-03473778; Informe Legal N°107-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 13 de febrero del 2025, con **CUT N°4313-2024**, y;

CONSIDERANDO:

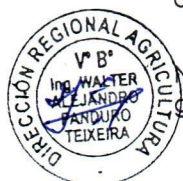
Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante esquila de observación de fecha 15/01/2025, formulada mediante Título N°2024-03473778, el registrador publico formula observación técnica y legal al título de georreferenciación correspondiente a la comunidad nativa **ANACAYALI**;

Que, conforme a la observación formulada, mediante Informe N°029-2025-GRU-GRDE-DRAU-UEI-SCRTTCNT/GCR, de fecha 07/02/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quien efectúa el levantamiento de observación advertida en el Título N°2024-03473778, señalando que se procedió con la evaluación de los instrumentos que hace mención la esquila de observación y de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, se determinó que existen los errores materiales en los documentos que forman parte del expediente de georreferenciación del plano de demarcación de la comunidad nativa ANACAYALI, en consecuencia, se procede con la rectificación de datos técnicos contenidos en el Plano Georreferenciado (Lamina PG-01), Plano Capacidad de Usos Mayor (Lamina CUM-01); Memoria Descriptiva, e, Instrumento de Rectificación. Asimismo, concluye por la rectificación de la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2024; y, su aclaratoria mediante Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA de fecha 21 de noviembre del 2024, en mérito a la esquila de observación de fecha 15/01/2025, formulada mediante Título N°2024-03473778;

Que, en mérito al Título N°2024-03473778, se procedió con la evaluación de los instrumentos que hace mención la esquila de observación y de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, se determinó que existen los errores materiales en los documentos que forman parte del expediente de georreferenciación del plano de demarcación de la comunidad nativa **ANACAYALI**, en consecuencia, se procede con la rectificación de datos técnicos contenidos en el Plano Georreferenciado (Lamina



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

PG-01), Plano Capacidad de Usos Mayor (Lamina CUM-01); Memoria Descriptiva e Instrumento de Rectificación, conforme lo advertido;

Del mismo modo, habiéndose corregido el **Plano Georreferenciado (Lamina PG-01), Plano Capacidad de Usos Mayor (Lamina CUM-01); Memoria Descriptiva; e, Instrumento de Rectificación**, se deberá de proceder con la rectificación del considerando cuarto y vigésimo, así como la parte considerativa artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre del 2024, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: Cuarto** "El personal técnico especializado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Rectificación de Títulos y Registro de Tierras de Comunidades Nativas Tituladas en los 4 Distritos de la Provincia de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, de la Dirección de Regional de Agricultura Ucayali, realizó la diligencia de Georreferenciación del territorio comunal, de la comunidad nativa "ANACAYALI", obteniendo una superficie total de **3,533.9444 ha, y un perímetro de 40 426.35 m.**"; **Vigésimo:** "Que, mediante Informe Técnico Legal N°0011-2024-GRU-DRAU-UEI-SCRTTCNT/JATLT/JVAV/GCR/KCCR, de fecha 27/09/2024, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos - Coordinador del Proyecto; y, la Abog. Kelly Carmin Cárdenas Rodríguez - Abogada Especialista Calificador del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", concluyen: 1) Habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa ANACAYALI, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 3,533.9444 ha, y un perímetro de 40,426.35 m; 2) Se requiere APROBAR la Georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada ANACAYALI, el cual fue titulado mediante Resolución Ministerial N°0664-91-AG, expedido el 30 de septiembre de 1991; y, TITULO DE PROPIEDAD N°029-91 de fecha 02/10/1991, debidamente inscrito ante el registro de predios de bien inmueble en la Ficha N°10383 y Partida Electrónica N°40001246, de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; 3) Se deberá autorizar de la emisión del Instrumento de Rectificación para su inscripción registral en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, Recomendamos remitir todos los actuados a la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, quien luego de su análisis y revisión, derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria (DISAFILPA) para su atención de acuerdo a sus atribuciones. De acuerdo al siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL A RECTIFICAR						
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S						
VERTICE	COORDENADAS UTM		LADO	DISTANCIA (m.)	PERIMETRO (m.)	AREA (ha)
	ESTE	NORTE				
1	613298.4252	8817896.7048	1 - 2	424.08	40,426.38	3,533.9444
2	613130.5127	8817515.4750	2 - 3	8,875.88		
3	609542.9827	8813135.0748	3 - 4	868.72		
4	608676.3805	8813074.4750	4 - 5	709.90		
5	608004.2500	8812846.0000	5 - 6	1,730.30		
6	606323.8008	8812433.6708	6 - 7	1,592.52		
7	607210.2518	8811110.6693	7 - 8	2,184.63		
8	607324.0000	8808929.0001	8 - 9	1,050.40		
9	607295.0000	8807879.0000	9 - 10	750.42		



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

10	606570.2855	8808073.7231	10 - 11	529.96
11	606041.0519	8808045.9352	11 - 12	1,655.55
12	604558.6473	8808783.0295	12 - 13	821.53
13	605054.8145	8809437.8109	13 - 14	15,745.24
14	612749.1924	8819928.3729	14 - 1	3,487.25

Asimismo, se deberá de proceder con la rectificación del considerando quinto, así como la parte considerativa artículo primero de la Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 21 de noviembre del 2024, por advertir error material al haberse consignado erróneamente el perímetro de la comunidad nativa **ANACAYALI, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: Quinto:** "Que, del análisis y revisión al considerando sexto y veintitresavo de la Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre del 2024, se advierte error material de digitación al haberse consignado erróneamente el número de la partida electrónica de la personería jurídica y grupo etnolingüístico de la comunidad nativa ANACAYALI, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: Sexto: Que, mediante Resolución Directoral N°00038-89-DD-UA-XXIII-Uc, expedido el 17 de abril de 1989, por el cual se resuelve en su Artículo Único: Disponer la Inscripción de la comunidad nativa "ANACAYALI", perteneciente a la familia lingüística ARAHUACA, grupo Etnolingüístico CAMPA ASHANINGA, distrito de Antonio Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11055003 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa; Veinticuatroavo: De acuerdo al análisis del expediente de la georreferenciación del territorio comunal de la comunidad nativa ANACAYALI, se pudo corroborar que el Plano de Demarcación Territorial que obra en el título archivado, cumple los requisitos para aplicar la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Asimismo, el territorio comunal resultante cuenta con un área total de **3,533.9444 ha, y un perímetro de 40,426.35 m.**; debiéndose continuar con el procedimiento administrativo y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral que resuelva aprobar el plano georreferenciado del territorio comunal y memoria descriptiva, además de emitir el instrumento de rectificación de la Comunidad Nativa ANACAYALI, perteneciente primigeniamente al grupo Etnolingüístico CAMPA";

Del mismo modo, en mérito a la observación advertida y habiéndose corregido el Plano Georreferenciado (Lamina PG-01), Plano Capacidad de Usos Mayor (Lamina CUM-01); Memoria Descriptiva; e, instrumento de rectificación, se deberá de proceder con la rectificación del artículo tercero la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre del 2024. Asimismo, se deberá de proceder con la rectificación del artículo primero la Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 21 de noviembre del 2024, por advertir error material al haberse consignado erróneamente el perímetro de la comunidad nativa **ANACAYALI**;

Asimismo, es preciso señalar que para el presente procedimiento de georreferenciación se ha levantado el Acta de Conformidad del Plano Georreferenciado del Territorio de la Comunidad Nativa, el mismo que fuera convocado por el jefe de la comunidad en mérito a la Notificación N°621-2024-GRU-DRA-DISAFILPA, de fecha 08/08/2024, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados 90 comuneros, por lo que, las dos tercias partes sería 60 comuneros; y, habiendo la participación de 60 comuneros, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por unanimidad de 60 comuneros participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI

Que, mediante **Informe Legal N°107-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ**, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye por la procedencia de la rectificación de oficio de los **CONSIDERANDOS CUARTO y VIGESIMO**, así como el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

del 2024; Así como, la rectificación de oficio del **CONSIDERANDO QUINTO**, y, **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 21 de noviembre del 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre del 2024, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el cuadro de Datos Técnicos, que se detalla de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL A RECTIFICAR						
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S						
VERTICE	COORDENADAS UTM		LADO	DISTANCIA (m.)	PERIMETRO (m.)	AREA (ha)
	ESTE	NORTE				
1	613298.4252	8817896.7048	1 - 2	424.08	40,426.38	3,533.9444
2	613130.5127	8817515.4750	2 - 3	8,875.88		
3	609542.9827	8813135.0748	3 - 4	868.72		
4	608676.3805	8813074.4750	4 - 5	709.90		
5	608004.2500	8812846.0000	5 - 6	1,730.30		
6	606323.8008	8812433.6708	6 - 7	1,592.52		
7	607210.2518	8811110.6693	7 - 8	2,184.63		
8	607324.0000	8808929.0001	8 - 9	1,050.40		
9	607295.0000	8807879.0000	9 - 10	750.42		
10	606570.2855	8808073.7231	10 - 11	529.96		
11	606041.0519	8808045.9352	11 - 12	1,655.55		
12	604558.6473	8808783.0295	12 - 13	821.53		
13	605054.8145	8809437.8109	13 - 14	15,745.24		
14	612749.1924	8819928.3729	14 - 1	3,487.25		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 21 de noviembre del 2024, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial del territorio comunal, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA ANACAYALI**, perteneciente a la grupo etnolingüístico **CAMPA**, titulada mediante **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 029-91** de fecha 02/10/1991; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001246**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **3,533.9444 ha** y un perímetro de **40,426.35 m**, ubicado en la margen derecha del río Unini entre la quebrada Anacayali y Tzivetari, en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO** del territorio comunal y **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la **COMUNIDAD NATIVA ANACAYALI**, perteneciente a la grupo etnolingüístico **CAMPA**, titulada mediante **TITULO DE PROPIEDAD N° 029-91** de fecha 02/10/1991; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001246**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **3,533.9444 ha** y un perímetro de **40,426.35 m**, ubicado en la margen derecha del Río Unini, entre la quebrada Anacayali y Tzivetari, en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico; en conformidad con el numeral 5.12 del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR - ÁREA DE PROPIEDAD - ÁREA DE CESIÓN EN USO** de la **COMUNIDAD NATIVA ANACAYALI**, perteneciente a la grupo etnolingüístico **CAMPA**, con **TITULO DE PROPIEDAD N° 029-91** de fecha 02/10/1991; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001246**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **3,533.9444 ha** y un perímetro de **40,426.35 m**, de las cuales **1,162.2000 ha** son **Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C)**; **932.4000 ha.** son **Tierras Aptas para Pastos (P)**; **736.9904 ha.** son **Tierras Aptas para Producción Forestal (F)**; y, **702.3540 ha.** son **Tierras para Protección (X)**, clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR		
UNIDADES DE CAPACIDAD DE USO MAYOR		ÁREA
GRUPO	SÍMBOLO	(ha)
Tierras aptas para cultivo permanente	C	1,162.2000
Tierras aptas para pastos	P	932.4000
Tierras aptas para producción forestal	F	736.9904
Tierras para protección	X	702.3540
TOTAL		3,533.9444

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su Inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la **COMUNIDAD NATIVA ANACAYALI**, perteneciente a la grupo etnolingüístico **CAMPA**, con **TITULO DE PROPIEDAD N° 029-91** de fecha 02/10/1991; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40001246**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **3,533.9444 ha** y un perímetro de **40,426.35 m**, ubicado en la margen derecha del Río Unini entre la quebrada Anacayali y Tzivetari, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN	Área Anterior (Título de Propiedad N°029-91)	Área Total (Georreferenciado)	Diferencia
------------------------------	--	----------------------------------	------------



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía nacional"

COMUNIDAD NATIVA ANACAYALI	3,536.4500 ha	3,533.9444 ha	2.5056 ha
----------------------------	---------------	---------------	-----------

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°420-2024-GRU-DRA, de fecha 22 de octubre del 2024; y, Resolución Directoral Regional N°480-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 21 de noviembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Jefe y/o representante de la Comunidad Nativa "ANACAYALI", ubicado en el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) y el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

